



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5381	21/12/2012
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAÍS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1000

Prevención del Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia.

En tal sentido, se incorporaron las adecuaciones derivadas de las disposiciones oportunamente difundidas mediante la Comunicación A 5218, con la vigencia por ésta establecida.

A los fines de su presentación, en caso de requerimiento de la base por este Banco Central, las modificaciones serán exigibles a partir de enero 2013.

Además, llevamos a su conocimiento que el campo “Actividad Principal” de la base a disposición del Régimen Informativo “Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades ilícitas”, se completará utilizando la tabla CLANAE-2010 para los datos correspondientes a abril/12 en adelante.

Asimismo, se reformularon las Instrucciones particulares del Reporte de operaciones sospechosas. Las modificaciones vinculadas con este punto, tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero/13, con vencimiento el 21 de febrero de 2013.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

1. Normas Generales
2. Balance de Saldos (R.I.- B.S.)
3. Deudores del Sistema Financiero y Composición de los conjuntos económicos (R.I.- D.S.F.)
4. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.- E.I.C.M.)
5. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.- E.M. y A.R.)
6. Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I. - A.I.)
7. Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. - E.C.)
8. Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. - E.S.D.C.)
9. Pago de Remuneraciones mediante Acreditación en Cuenta Bancaria (R.I.- P.R.)
10. Operaciones de Cambio (R.I. - O.C.)
11. Cheques Rechazados (R.I. - C.R.)
12. Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación (R.I. - S.A.P.P.)
13. Financiamiento con Tarjetas de Crédito (R.I. - F.T.C.)
14. Títulos Valores (R.I.-T.V.)
15. Régimen Informativo de Transparencia (R.I. - T)
16. Operaciones a Término (R.I.- O.T.)
- 17. Prevención del Lavado de activos, del Financiamiento del terrorismo y Otras Actividades ilícitas (R.I. - L.A. F.T. y O.A.I.)**
18. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.)
19. Monedas y Billetes. (R.I. - M.B)
20. Seguimiento de Pagos de Importaciones (R.I. - S.P.I.)
21. Base de Datos Padrón (R.I. - B.P.)
22. Cuenta Gratuita Universal – Titulares (R.I. - C.G.U. - T.)
23. Aplicación de Adelantos del BCRA a financiaciones al Sector Productivo (R.I. – A.A.S.P.)



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

-Índice-

- Sección 1. Instrucciones Generales.
- Sección 2. Instrucciones Particulares.
- Sección 3. Detalle de datos a informar.
- Sección 4. Reportes de operaciones sospechosas.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 1. Instrucciones Generales.

Los importes se registrarán en pesos, sin decimales.

Para la conversión de los importes en moneda extranjera a pesos se utilizará el tipo de cambio o de pase con que se perfeccionó la operación.

En aquellos casos en que el tipo de cambio no se determine en la transacción (p.ej. depósito a plazo fijo) se utilizará el tipo de cambio de referencia del día de la operación publicado por el BCRA cuando se trate de dólares estadounidenses, mientras que cuando corresponda informar operaciones en monedas extranjeras distintas del dólar, se convertirán a este último utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de Operaciones del Banco Central de la República Argentina.

Las entidades deberán mantener una base de datos con la información cuyas normas de procedimiento se detallan en las Secciones 2. y 3. del presente régimen. A fin de cada mes calendario, con los datos almacenados en el período, deberá conformarse una copia de seguridad, que además contendrá los datos correspondientes a los últimos 5 (cinco) años. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.

Además, deberán estar a disposición aquellos datos que, si bien no están incluidos como obligatorios en la mencionada base, conforman los “Datos a requerir a Personas” establecidos en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución 121/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), sin constar aquellos referidos al “perfil del cliente”

Los conceptos de los puntos 2.10. Banco Corresponsal y 2.12. País del beneficiario / ordenante del exterior de la Sección 2., deberán informarse utilizando la codificación SWIFT.

La información correspondiente a la Sección 4. se remitirá mensualmente teniendo en cuenta las normas generales del Régimen Informativo Contable Mensual.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 2. Instrucciones Particulares.

Se incluirán únicamente las operaciones concertadas con titulares pertenecientes al sector privado no financiero considerándose dentro de este último a las casas y agencias de cambio en oportunidad de realizar operaciones con entidades financieras y cambiarias.

Se consignarán todos los titulares a cuyo nombre esté registrada cada cuenta u operación; en las que se efectúen a nombre de más de un titular no corresponderá subdividir el importe, suministrando los datos de todos los titulares.

Apartado A: Datos Identificatorios

Deberán integrarse los datos identificatorios solicitados en este apartado, en la primera oportunidad en el mes en que un cliente, según su condición (Pto. 2.1.) efectúe operaciones.

Consecuentemente, cuando un mismo cliente realice varias operaciones se deberán informar, solo una vez en el mes sus datos identificatorios (Apartado A).

2.1. Código 01 - Condición de cliente:

Se consignará de acuerdo con las siguientes definiciones:

- * Titular
- * Apoderado / tutor / curador (*)
- * Representante legal (*)
- * Sociedad Depositaria (Fondos comunes de inversión)
- * Fiduciario: En el caso de los fideicomisos, además, deberán informar los datos identificatorios del fiduciario, **fiduciante, beneficiario y fideicomisario**
- * **Depositante en cuenta ajena**
- * **Funcionario público**

(*) Con uso de firma para operar con la entidad financiera o cambiaria en nombre y representación de la persona física o jurídica.

2.2. Código 02 - Identificación del cliente:

2.2.1. Tipo de indentificación:

- 2.2.1.1. Personas físicas y jurídicas que posean las claves otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (códigos 11):
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.).



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

2.2.1.2. Personas físicas:

Se tendrán en cuenta las disposiciones del texto ordenado de las normas sobre documentos de identificación en vigencia.

DNI = código 01;

LE = código 02;

LC = código 03;

Pasaporte u otro documento habilitante para ingreso al país = código 04;

Cédula de Identidad del MERCOSUR = código 05

Cédula de identidad = código 06.

Se aclara que, para personas físicas, en aquellos casos en los que se conozca la clave de identificación fiscal, ésta constituirá el elemento principal de la identificación del cliente. No obstante, cuando por disposiciones normativas respecto de las operaciones que se realicen, sea requisito presentar documentos de identificación personal, se incluirán como dato complementario.

2.2.1.3. Situaciones no previstas:

Residentes del exterior

Se identificarán con los códigos 98 y 99 a las personas jurídicas y físicas, respectivamente.

El número de identificación se formará de la siguiente manera:

- * En los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de cuenta corriente abierta en esta Institución.
- * En los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.
- * En los cuatro dígitos restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas, cuyas tres últimas posiciones deberán coincidir con las asignadas cuando se utilizaba como código de país el numérico de tres posiciones previsto en la codificación de países y territorios difundido por la Comunicación "A" 3147.

Adicionalmente, se incluirán los siguientes datos:

Personas físicas: código 07 seguido por el número de identificación personal otorgado en el país de origen.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Apoderado / tutor / curador o Representante legal

En el caso en que realicen operaciones con una entidad financiera o cambiaria en nombre y representación de personas físicas o jurídicas deberán informarse sus datos identificatorios, adicionalmente a los de las respectivas representadas.

Organismos Públicos

Se identificarán con el código 22 seguido de la C.U.I.T.. Además, se informará el código 11 seguido de la clave fiscal del funcionario interviniente.

UTES

Se identificarán con el código 33 seguido de la C.U.I.T.. Además, se informará el código 11 seguido de la clave fiscal del apoderado o representante legal.

Otros Entes

Se identificarán con el código 44 seguido de la C.U.I.T.. Además, se informará el código 11 seguido de la clave fiscal del apoderado o representante legal.

Fondos comunes de inversión

Se identificarán con el código 55 y el número asignado por la Comisión Nacional de Valores, teniendo en cuenta las instrucciones de la Comunicación "A" 4086. Además, se informará el código 11 seguido de la C.U.I.T. de la sociedad depositaria del/los mencionado/s fondo/s.

Fideicomisos

Se identificarán con el código 66 seguido de la C.U.I.T. **Además, se informará el código 11 seguido de la clave fiscal del fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario.**

2.2.2. Número:

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

2.3. Código 03 - Denominación

Personas físicas y sociedades de hecho:

Nombre y Apellido: En forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

Personas jurídicas:

Razón social: En forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

Versión: 3a	COMUNICACIÓN "A" 5381	Vigencia: 01.01.2013	Página 3
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

2.4. Código 04 - Domicilio:

Se consignará el domicilio **real o legal según se trate de persona física o jurídica, respectivamente.**

2.5. Código 05 - Actividad:

Número que corresponda conforme al **punto 7. Apartado A de la Sección 3**, del Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero.

Apartado B: Datos de la Cuenta u Operación

2.6. Código 06

Se considerarán las operaciones incluidas en los siguientes códigos:

- 001 - Depósitos en efectivo en cuentas corrientes.
- 003 - Depósitos en efectivo en caja de ahorros.
- 005 - Depósitos en efectivo a plazo fijo.
- 007 - Depósitos a plazo fijo de títulos valores.
- 011 - Inversiones en efectivo a plazo constante.
- 013 - Inversiones en efectivo con opción de cancelación anticipada.
- 015 - Inversiones en efectivo con opción de renovación por plazo determinado.
- 017 - Inversiones en efectivo a plazo con retribución variable.
- 021 - Pases pasivos de moneda extranjera.
- 022 - Pases pasivos de títulos valores.
- 024 - Pases activos de moneda extranjera.
- 025 - Pases activos de títulos valores.
- 031 - Colocación de obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda emitidos por la propia entidad.
- 041 - Pago de servicios de amortización de préstamos.
- 051 - Cancelaciones anticipadas de préstamos.
- 061 - Constitución de fideicomisos u otros encargos fiduciarios.
- 071 - Compra de títulos valores públicos.
- 072 - Venta de títulos valores públicos
- 073 - Compra de títulos valores privados.
- 074 - Venta de títulos valores privados.
- 081 - Compra de cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 082 - Venta de cuotas partes de fondos comunes de inversión.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

- 091 - Compra de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 092 - Venta de metales preciosos (oro, plata, platino y paladio).
- 101 - Giros o transferencias emitidos dentro del país.
- 102 - Giros o transferencias emitidos al exterior.
- 103 - Giros o transferencias recibidos provenientes del país.
- 104 - Giros o transferencias del exterior.
- 111 - Compra de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- 112 - Venta de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- 113 - **Compraventa** de cheques cancelatorios.
- 114 - Venta de cheques de pago financiero.
- 121 - Pago de importaciones.
- 131 - Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.
- 141 - Compra en efectivo de moneda extranjera. (*)
- 142 - Venta en efectivo de moneda extranjera. (*)
- 143 - Operaciones vinculadas con el turismo.
- 151 - Cobro de exportaciones.
- 161 - Otras.

(*) Cuando se trata de arbitrajes, se informará tanto la compra (cód. 141) como la venta (cód. 142).

Aclaraciones

Partidas 021 a 025: Se informarán las operaciones de pase en su fase "contado".

Partida 061: Se informará el valor *total* de los certificados de participación a colocar.

Partida 143: Se informará la venta de paquetes turísticos, hotelería, pasajes, etc.

2.7. Código 9

Se consignará el número de cuenta abierta. En caso de no existir número de cuenta, se informará el número de operación efectuada bajo las modalidades especificadas en el punto precedente.

Versión: 5a	COMUNICACIÓN "A" 5381	Vigencia: 01.01.2013	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Para identificar los números de cuenta se agregará el dígito C, mientras que a los números de operación se les incorporará el dígito O.

2.8. Código 11

Se consignará la denominación de la moneda o título valor operado. Para la identificación de la moneda se utilizará la codificación SWIFT, mientras que para los títulos valores se informará, con carácter obligatorio, el código asignado por la Caja de Valores S.A.

2.9. Código 12

Se incluirán las operaciones realizadas por cada cliente, de acuerdo con las disposiciones del **punto 1.3. de las Normas sobre Prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.**

2.10. Código 13 (*)

En el caso de operaciones que involucren transferencias al y del exterior, se especificará la entidad con la cual se efectúan las operaciones.

2.11. Código 14

Se individualizará al ordenante o beneficiario de los fondos girados desde y hacia el exterior, respectivamente.

2.12. Código 15 (*)

Se consignará al país hacia o desde donde se produzcan los giros o transferencias.

2.13. Código 16

Se consignarán otros requisitos -a exclusivo criterio de la entidad- que se consideren necesarios a los fines de la identificación de los clientes.

(*) Para la identificación de estos conceptos se utilizará la codificación SWIFT.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 3: Detalle de datos a informar

CODIGO	CONCEPTO	DATOS						
		Titular	Apodera- do/ tutor/ curador	Repre- santan- te legal	Sociedad Deposita- ria (F.C.I.)	Fiducia- rio/fiduciante/ beneficiario/ fideicomisario	Depositante en cuenta ajena	Funcionario público
1	Condición de cliente							
Apartado A: Datos Identificatorios								
2	Identificación del cliente							
3	Denominación							
4	Domicilio Real / Legal							
5	Actividad							
Apartado B: Datos de la Cuenta u Operación								
6	Tipo de cuenta u opera- ción							
7	Fecha de apertura de la cuenta							
8	Fecha de la operación							
9	Numero de Cuenta u operación							
10	Cantidad de Especie Transada							
11	Tipo de Especie Trans- ada							
12	Monto -en pesos-							
13	Banco Corresponsal							
14	Beneficiario/Ordenante del Exterior							
15	País del Beneficia- rio/Ordenante del Exter.							
16	Otros datos adicionales							



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

Sección 4: Reportes de operaciones sospechosas

Instrucciones particulares

Para cada reporte se informarán los datos que corresponda según el detalle que se describe a continuación:

En caso que se informe para los puntos 1.2, 1.5 o 1.7 la opción “Otros”, la entidad deberá remitir un correo electrónico a secretaria390@bcra.gov.ar, dando precisiones sobre el particular.

1.1. Importe

Se incluirá el total resultante de la suma de los montos correspondientes a los reportes remitidos en cada mes a la UIF.

1.2. Tipo de persona

TABLA TIPO DE PERSONA	
Código	Descripción
0100	Personas Físicas
1010	Sociedad Anónima / Sociedad de Responsabilidad Limitada
1011	Sociedades Extranjeras
1012	Otras sociedades incluidas en la Ley de Sociedades Comerciales / Sociedades del Estado
1020	Cooperativas
1030	Fideicomisos
1040	Mutuales
1050	Asociaciones civiles y Fundaciones
1090	Otros (Sociedad de Hecho / Sociedad Accidental o en participación / Agrupación en Colaboración / Sociedades civiles / Organismo Internacional / etc.)

1.3. Condición de PEP

Se informará opción 1 si el sujeto reportado no es una persona políticamente expuesta o 2 en caso de que lo sea.

1.4. Actividad

Versión: 2a	COMUNICACIÓN “A” 5381	Vigencia: 01.01.2013	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

TABLA TIPO DE ACTIVIDAD

Código	Descripción
Personas Físicas	
001	- Jubilado / Pensionado
002	- Desocupado
003	- Ama de casa
004	- Estudiante
005	- Empleado en relación de dependencia
006	- Comerciante autónomo
007	- Comerciante monotributista
008	- Profesional
009	- Empresario
010	- Socio / accionista
011	- Servicio / Oficio - autónomo
012	- Servicio / Oficio - monotributista
013	- Otras
Personas Jurídicas	
101	- Sociedad de Bolsa
102	- Comercio al por mayor y/o comisión o consignación
103	- Comercio al por menor y/o comisión o consignación
104	- Agricultura, ganadería, caza , pesca, acuicultura, etc.
105	- Extracción de carbón y lignito, petróleo, gas, minerales metalíferos y explotación de minas y canteras
106	- Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco
107	- Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, cueros y fabricación de Art. Marroquinería, talabartería y calzado
108	- Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, paja y de materiales trenzables
109	- Fabricación de papel y de productos de papel
110	- Impresión y reproducción de grabaciones
111	- Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo
112	- Fabricación de sustancias y productos químicos
113	- Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
114	- Fabricación de productos de caucho y plástico
115	- Fabricación de productos minerales no metálicos



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

116	- Fabricación de metales comunes
117	- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
118	- Fabricación de maquinaria y equipos
119	- Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; equipo de transporte
120	- Fabricación de muebles y colchones
121	- Industrias manufactureras
122	- Reparación, mantenimiento e instalación de maquinas y equipos
123	- Suministro de electricidad, gas, agua (captación/depuración/distribución y Serv. de depuración); vapor y aire acondicionado
124	- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, recuperación de materiales y desechos
125	- Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
126	- Construcción de edificios y sus partes, obras de ingeniería civil, actividades de construcción
127	- Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas
128	- Servicio de transporte terrestre, por vía acuática, aéreo, de manipulación y de almacenamiento; servicios de apoyo al transporte
129	- Servicio de correos y mensajerías
130	- Servicios de alojamiento
131	- Servicios de comidas y bebidas
132	- información y comunicaciones (servicios de Edición, radio y televisión, telecomunicaciones).
133	- Servicios de programación y consultoría informática
134	- Intermediación financiera y otros servicios financieros
135	- Servicios auxiliares a la actividad financiera
136	- Servicios inmobiliarios
137	- Actividades administrativas y servicios de apoyo
138	- Servicios de agencias de viaje y otras actividades de turismo



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

139	- Servicios seguridad e investigación
140	- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y espacios verdes
141	- Servicios empresariales
142	- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
143	- Enseñanza
144	- Servicios de atención a la salud humana
145	- Servicios sociales, artísticos y de espectáculos, bibliotecas, archivos, museos y servicios culturales, relacionados con juegos de azar y apuestas, para la práctica deportiva y de entretenimiento



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

1.5. Instrumento

TABLA TIPO DE INSTRUMENTO	
Código	Descripción
01	Apertura de Cuenta (rechazada)
02	Depósito en efectivo
03	Depósito de cheques
04	Depósito a plazo fijo
05	Depósitos en ATM
06	Depósitos fuera de horario de atención al público
07	Depósito en cuenta custodia
08	Depósito en efectivo en billetes de baja denominación
09	Estructuración de depósitos
10	Transferencias del país
11	Transferencias del exterior
12	Transferencias del país y del exterior
13	Cancelación de préstamos
14	Cancelación anticipada de préstamos
15	Compraventa de moneda extranjera
16	Compraventa de metales preciosos
17	Compra de títulos
18	Orden de pago
19	Caja de seguridad
20	Cupones de tarjetas
21	Tarjetas de crédito
22	Factoring
23	Exportaciones
24	Importaciones
25	Fondos comunes de inversión
26	Derivados y Opciones
27	Aporte irrevocable para futura suscripción de acciones en efectivo
28	Otros



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

1.6. Región geográfica

TABLA TIPO DE REGIÓN GEOGRÁFICA	
Código	Concepto
01	CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
02	Región Central: integrada por las Provincias de Córdoba y Santa Fe.
03	Región de Cuyo: integrada por las Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis
04	Región Pampeana, integrada por las Provincias de Buenos Aires y La Pampa
05	Región Patagónica, integrada por las Provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
06	Región del Litoral, integrada por las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones
07	Región Norte, integrada por las Provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán



RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

B.C.R.A.

17-PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

1.7. Tipología Reportada

TABLA DE TIPOLOGIA REPORTADA

Código	Descripción
21	Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.
22	Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.
23	Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
24	Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.
25	Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada.
26	Cuando el cliente no da cumplimiento a la presente Resolución u otras normas de aplicación en la materia.
27	Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación.
28	Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo.
29	Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
30	Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria "off shore".
31	Otros